

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EN LO SUCESIVO "LA UTTT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA E. LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### 1.-Declara "LA UTTT".

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- 1.2. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo de 2014, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:
  - 1.3.1. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
  - 1.3.2. Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.
  - 1.3.3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
  - 1.3.4. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
  - 1.3.5. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
  - 1.3.6. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
  - 1.3.7. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.
  - 1.3.8. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que contribuya al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.
- 1.4. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 15 de agosto de 2016, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, el Dra. Irasema Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Omar Fayad Meneses, que surtió efectos a partir del 9 abril de 2019, dos mil diecinueve.
- 1.5. Que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- 1.6. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos, académicos y de infraestructura para prestar los servicios objeto del presente contrato.

*Irasema Linares Medina*  
*José Antonio Zamora Guido*

REVISION JURIDICA

1.7. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en [REDACTED]

2. Declara "LA UTEC" que:

- 2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- 2.2 Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido con fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 2.1.
- 2.3 La UTEC no cuenta con los servicios y recursos especializados, objeto del presente contrato, y por lo tanto requiere de la contratación de los mismos a la UTTT
- 2.4 De acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la requisición 425, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente.
- 2.5 Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
- 2.6 Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa.
- 2.7 Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetlita No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hidalgo.
- 2.8 Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

3. Declaran "LAS PARTES"

- 3.1 Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Contrato con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio en común, relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales y profesionales de cada una de ellas.
- 3.2. Que, de conformidad con las declaraciones veritadas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal y técnica que poseen, así como el alcance y contenido de este Contrato, para que de manera conjunta se lleven a cabo procesos de capacitación y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

"LA UTTT" proporcionará a "LA UTEC" el curso diseño instruccional y herramientas para la enseñanza virtual, en adelante "CAPACITACIÓN".

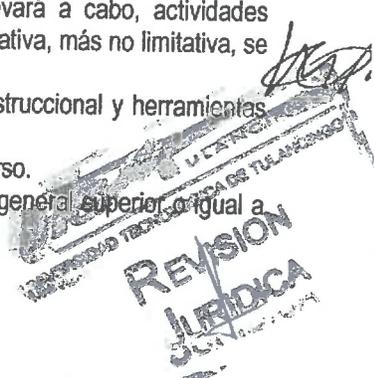
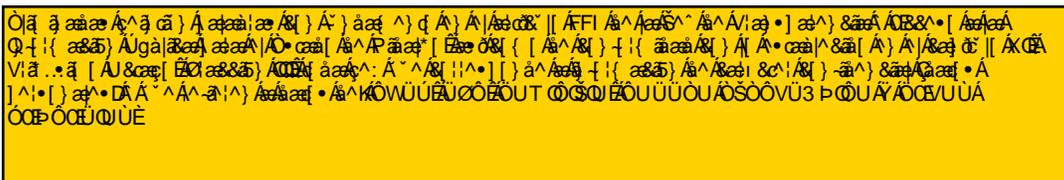
Dichos servicios se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido proporcionadas por "LA UTEC" a "LA UTTT", y que se detallan en el pedido oficial No. PED/RM/ADJ/IP.116/20 que se agrega al presente, como parte integrante del mismo, y se encuentra debidamente firmado por las partes.

Segunda. - Actividades Específicas de capacitación.

Para el cumplimiento del objeto del presente y de acuerdo con sus necesidades, "LA UTTT" llevará a cabo, actividades específicas, y deberá proporcionar a "LA UTEC" los respectivos entregables, los que, de manera enunciativa, más no limitativa, se listan a continuación:

- a) Otorgar capacitación a 120 personas, según las designe "LA UTEC", en el curso "Diseño Instruccional y herramientas para la enseñanza virtual"
- b) Producir un reporte de desempeño al cierre de cada actividad de aprendizaje contenida en el curso.
- c) Otorgar constancia electrónica de participación a quienes acrediten el curso con un promedio general superior o igual a 8.0
- d) Informar de cualquier anomalía detectada durante la prestación del servicio a "LA UTEC".

Tercera. - Recursos.



Handwritten signature: *Pavelia Pautiliani*

Para la realización del objeto mencionado en la cláusula primera, "LA UTEC", erogará la cantidad de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 MN), en favor de "LA UTTT", por concepto del servicio de capacitación contratado. "LA UTEC", se compromete a entregar a la "LA UTTT" el monto descrito a más tardar el día 31 de diciembre de 2020. "LA UTTT" entregará a "LA UTEC" el comprobante fiscal vigente y en apego a la normativa fiscal correspondiente, por la cantidad establecida en esta cláusula.

#### Cuarta. - Coordinación y enlace.

Para atender lo relacionado a la implementación, operación y seguimiento de los compromisos establecidos en este contrato, "LA UTTT" designa al Mtro. Jaén Peña Martínez - Jefe del Departamento de Educación Continua, como Responsable Técnico para la coordinación y enlace en la presente relación de trabajo; por su parte, "LA UTEC" designa a la Mtra. María Elena Hernández Briones como responsable técnico, los cuales invariablemente se ceñirán a lo establecido en este contrato, no pudiendo autorizar o gestionar la realización de actividades u otorgamiento de pagos que no se encuentran plenamente establecidos en los mencionados instrumentos.

En caso de que detecten la necesidad de realizar adecuaciones en la relación convenida para el mejor cumplimiento de su objeto. Avisarán a los respectivos representantes legales debidamente facultados de las partes para que éstos procedan de conformidad con la cláusula séptima del presente contrato.

Cuando se presente un supuesto no contemplado en este contrato, se dará aviso por escrito a los representantes legales debidamente facultados para que acuerden lo conducente.

Las partes podrán sustituir en cualquier tiempo a la persona respectivamente designada en esta cláusula, una vez lo cual, deberá notificarse por escrito firmado por el representante legal debidamente facultado dirigido al representante legal de la contraparte.

#### Quinta. - De las previsiones en materia laboral y de seguridad social.

El personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier actividad relacionadas con la "CAPACITACIÓN", continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones. Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA UTTT" ni con "LA UTEC".

#### Sexta. - Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Contrato, así como de los demás que deriven de éste. Es decir, "LAS PARTES" se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal y necesaria para el desarrollo del proyecto.

Séptima. - Aspectos Económicos. En caso de que "LAS PARTES" requieran pactar nuevas condiciones financieras, será en documento adendum al presente Contrato o nuevos Contratos donde se describan los términos, condiciones y responsabilidades y de cada una de "LAS PARTES" sobre el particular.

#### Octava. - Modificaciones.

En adición a la anterior cláusula, "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Contrato le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los demás Contratos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de "LAS PARTES".

#### Novena. - Vigencia.

El presente Contrato tendrá una vigencia del 25 al 29 de enero 2021.

#### Décima. - Terminación.

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente Contrato, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

#### Décima primera. - Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o por fuerza mayor, entre otros, por paro de labores o por cualquier otro supuesto que se presente durante la ejecución de los proyectos y trabajos en curso y que sean objeto de Contratos que deriven con motivo de las estipulaciones del presente.

**Décima Segunda. - Interpretación y Controversias.**

Para la interpretación y cumplimiento de lo establecido en este instrumento, las Partes acuerdan sujetarse a las leyes vigentes en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando en forma expresa a cualesquiera otros fueros que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

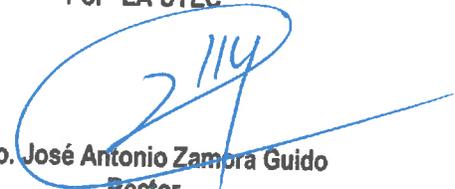
**Décima Tercera. - Consentimiento.**

“LAS PARTES” manifiestan que en la confección del presente contrato han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo., a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veinte.

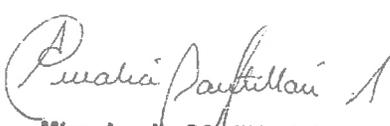
Por “LA UTTT”

  
Dra. Irasema Linares Medina  
Rectora

Por “LA UTEC”

  
Mtro. José Antonio Zamora Guido  
Rector

Testigos

  
Mtra. Amalia Santillán Arias  
Secretaría de Vinculación de LA UTTT

  
Mtra. María Elena Hernández Briones  
Coordinadora de Desarrollo Académico y Calidad  
Educativa de LA UTEC

Revisión Jurídica del Contrato

  
Mtro. Amando Herrera Oiozagaste  
Abogado de la UTTT

  
Lic. Alejandra Pérez Roque  
Jurídico de la UTEC

Estas firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepic y la Universidad Tecnológica de Tulancingo a los 21 días del mes de diciembre 2020 dos mil veinte.